



# Resolución de Dirección Ejecutiva

## VISTOS:

El Informe N° D000145-2020-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos; el Memorando N° D001389-2020-MIDIS/PNAEQW-UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° D000297-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las y los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000235-2019-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprobó el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, con código de documento normativo MAN-009-PNAEQW-UGCTR, Versión N° 03;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado y/o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 070-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y se dispuso, el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por el plazo de quince (15) días calendario, término ampliado hasta el 30 de junio de 2020 mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU, se dispone el inicio del año escolar 2020 a partir del 6 de abril de 2020, a través de la implementación de la estrategia denominada "Aprendo en casa" como medida del Ministerio de Educación para garantizar el servicio educativo mediante su prestación a distancia en las instituciones educativas públicas de Educación Básica a nivel nacional, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19;

Que, a su vez mediante Decreto Legislativo N° 1465 - "Decreto Legislativo que establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del Gobierno

ante el riesgo de propagación del COVID-19”, se aprueban las disposiciones para facilitar la provisión del servicio educativo no presencial o remoto en las Instituciones Educativas Públicas de educación básica y superior en todas sus modalidades, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19, así como de manera complementaria una vez que se inicie la prestación presencial del servicio educativo;

Que, de otro lado, cabe señalar que con Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000142-2020-MIDIS/PNAEQW-DE, se dispuso de manera excepcional y en tanto dure el Estado de Emergencia Nacional, que el proveedor puede remitir vía correo electrónico al Presidente del CAE u otro integrante, el Acta de Entrega y Recepción de Alimentos a fin de ser refrendado por el Presidente u otro integrante;

Que, en atención a las normas precitadas, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000145-2020-MIDIS-PNAEQW-DE, se dispuso, de manera excepcional, que en tanto dure el Estado de Emergencia Sanitaria decretado por el Gobierno Central a consecuencia del brote del COVID-19, las modificaciones a los documentos normativos que propongan las unidades de línea, sean aprobadas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, previo sustento técnico de la unidad proponente y opiniones favorables de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica, sin que ello conlleve a la generación de una nueva versión de los mismos;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° D000145-2020-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos señala que debido al aislamiento social obligatorio dispuesto por el Gobierno Central a causa de la propagación del COVID-19 a nivel nacional, los integrantes de los diferentes Comités de Alimentación Escolar se encuentran impedidos de trasladarse a las Instituciones Educativas a efectos de realizar la recepción de los alimentos por parte de los proveedores; y como consecuencia la dificultad para realizar el refrendo físico de las Actas de Entrega y Recepción de Alimentos, por lo que a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del PNAEQW, resulta necesario modificar el numeral 110 del Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma con código de documento normativo MAN-009-PNAEQW-UGCTR, Versión N° 03;

Que, mediante Memorando N° D001389-2020-MIDIS/PNAEQW-UPPM e Informe Técnico N° D000131-2020-MIDIS/PNAEQW-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, indica que las modificaciones propuestas son congruentes con el Manual de Operaciones del PNAEQW vigente, así como no contravienen ni se superponen a otras normas sobre la materia, por lo que se opina en forma favorable para continuar con el trámite de aprobación;

Que, mediante Informe N° D000297-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, señala que resulta legalmente viable que a través de una Resolución de Dirección Ejecutiva se aprueben la modificación al Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma con código de documento normativo MAN-009-PNAEQW-UGCTR, Versión N° 03, de acuerdo a la propuesta de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, relacionado al desarrollo de la actividad de entrega y recepción de alimentos en las Instituciones Educativas durante situaciones de emergencia, caso fortuito o de fuerza mayor;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- INCORPORAR** en la parte in fine del numeral 110 del Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma con código de documento normativo MAN-009-PNAEQW-UGCTR, Versión N° 03, el párrafo siguiente:

(...)

*"Excepcionalmente, para las entregas de alimentos que se realicen en situaciones de emergencia o situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditados, las Actas de Entrega y Recepción de Alimentos, pueden ser suscritas por una persona autorizada por la Presidenta o el Presidente del CAE, la persona autorizada debe tener un vínculo con la IE. Las referidas actas deben ser refrendadas por la Presidenta o el Presidente del CAE."*

**Artículo 2.- DISPONER** de manera excepcional, en tanto dure el Estado de Emergencia Nacional decretado por el Gobierno Central, lo siguiente:

*"En caso no sea posible realizar el refrendo de forma presencial en el Acta de Entrega y Recepción de Alimentos (copia Proveedor) física, el proveedor remite vía correo electrónico a la Presidenta o el Presidente del Comité de Alimentación Escolar – CAE, el Acta de Entrega y Recepción de Alimentos (copia Proveedor) escaneada, a fin que pueda ser refrendado por la Presidenta o el Presidente del CAE."*

*La Presidenta o el Presidente del CAE, refrenda el Acta con una Declaración Jurada suscrita en manuscrito o con firma digital y lo remite al proveedor a través del correo electrónico.*

*El Acta de Entrega y Recepción de Alimentos (copia Proveedor), la Declaración Jurada de refrendo emitida por la Presidenta o el Presidente del CAE, así como los correos electrónicos escaneados deben ser ingresadas por el proveedor a la plataforma SIGO PROVEEDORES, correspondiente a cada entrega, contrato (Ítem) e institución educativa, a fin de dar cumplimiento al Procedimiento para la Transferencia de Recursos Financieros a los Comités de Compra y Rendición de Cuentas en el Marco del Modelo de Cogestión en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.*

*Toda la documentación e información que presenta el proveedor está sujeta a verificación posterior. En caso de falsedad o adulteración se procede de acuerdo a lo establecido en el numeral 147 inciso e) del Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma con código de documento normativo MAN-009-PNAEQW-UGCTR, Versión N° 03."*

**Artículo 3.- DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la fecha la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000142-2020-MIDIS/PNAEQW-DE que dispuso de manera excepcional del refrendo por parte de un integrante del CAE a través de medios digitales durante el Estado de Emergencia Nacional.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, hacer de conocimiento de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos.

**Artículo 5.- DISPONER** que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qaliwarma.gob.pe](http://www.qaliwarma.gob.pe)) y su respectiva difusión.

Regístrese y notifíquese.